

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2008

SESIÓN N. 48

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA.

Da. TAMARA RABANEDA GUDIEL

Da.. ROSA MA. GANSO PATON

D. FERNANDO GONZÁLEZ JAÉN

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA , Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta minutos, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D^a MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe , y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria que se celebró el día 1 de Diciembre de 2008.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION

2.1. DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 23 de junio de 2008, se ha presentado por xxxxxxxxxxxxxxxx RECLAMACIÓN PREVIA A LA VIA CIVIL, de daños ocasionados por caída sufrida con fecha 2 de junio de 2008, en la Avda. Europa, nº 21, a la altura de la Casa de Andalucía de esta localidad, por la existencia de un alcorque en la zona. Su reclamación asciende a 524,70 €.

Visto el informe jurídico emitido al respecto y que dice,

“xxxxxxxxxxxxx, Técnico Jefe de servicio del Departamento de Patrimonio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales viene a emitir el siguiente informe, en relación con la formulación de RECLAMACIÓN PREVIA A LA VIA CIVIL, en reclamación de cantidad por importe de 524,70 €, por RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Manifiesta la interesada que con fecha 2 de junio de 2008 sufrió un accidente en la Avda de Europa, 21 frente a la Casa de Andalucía al introducir el pie involuntariamente en uno de los alcorques sin señalizar, produciéndose una caída en la vía pública .

SEGUNDO.- A la vista del escrito presentado se ha iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la administración que ha quedado inscrita en el Libro de Reclamaciones de Responsabilidad patrimonial con el N° 26/2008, que se encuentra en tramitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas se configura por la jurisprudencia como una responsabilidad objetiva o de resultado, en la que es indiferente que la actuación administrativa haya sido normal o anormal, si bien se exige la concurrencia de determinados requisitos: a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado, en relación con una persona o grupo de personas b) que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa de causa efecto, sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal, y c) que el daño o perjuicio no se haya producido por fuerza mayor, excluyéndose la responsabilidad cuando la lesión se haya producido debido a la exclusiva culpa de la víctima.

La normativa vigente aplicable al caso está contenida en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de diciembre, en sus artículos 139 y siguientes. Asimismo resulta de aplicación el real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las administraciones publicas en materia de responsabilidad patrimonial .

La solicitud presentada hace referencia a la exigencia de responsabilidad patrimonial de la administración, por lo que se ha iniciado el expediente correspondiente, para determinar si procede o no la indemnización por daños o lesiones solicitada por la interesada.

SEGUNDO .- La reclamación previa a la vía judicial presentada no es de recibo para esta administración. La Ley Orgánica de Poder Judicial y la ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998 de 13 de julio, establece en su artículo 2.e lo siguiente;

“El orden jurisdiccional contencioso administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquellas por este motivo ante los ordenes jurisdiccionales civil o social”

TERCERO.- La competencia para pronunciarse corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de lo establecido en el decreto de delegación firmado por la Alcaldesa con fecha 19 de junio de 2007.

CONCLUSIÓN

En consecuencia con lo anteriormente señalado la reclamación previa civil sobre reclamación de cantidad por importe de 524,70 €, € por responsabilidad patrimonial de la administración, no es conforme con la normativa de aplicación que exige en esta materia acudir a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, si así se considera oportuno, por ser este el orden jurisdiccional competente. La demanda podrá interponerse cuando recaiga resolución expresa del expediente iniciado sobre responsabilidad patrimonial o si no se resuelve en el plazo legalmente señalado de seis meses entender desestimada legalmente la petición y acudir a la mencionada jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Es lo que tengo a bien informar que a otro mas autorizado someto”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- NO ADMITIR a tramite la reclamación previa a la vía judicial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el 23 de junio de 2008, en reclamación de cantidad, por importe de 524,70 €, valor de los daños producidos, por caída sufrida con fecha 2 de junio de 2008, en la Avda. Europa, nº 21, a la altura de la Casa de Andalucía de esta localidad, por la existencia de un alcorque en la zona.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la reclamante que el orden jurisdiccional competente es el Contencioso Administrativo, y que sí así lo considera oportuno, será ante los Juzgados y Tribunales de este orden, ante quien se debe presentar la correspondiente demanda contra la administración.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a la reclamante con mención expresa de los recursos que contra el mismo se pueden interponer.

2.2. ACEPTACION DE RENUNCIA DE EXPLOTACION DE QUIOSCO DE GOLOSINAS SITUADO EN PARQUE EGIDO A LA ALTURA DE LA CALLE ALFARO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la instancia presentada porxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en la que manifiesta que por razones de Salud no puede seguir explotando el quiosco de golosinas sito en el Parque Egido a la altura de la Calle Alfaro.

Visto que por la interesada se ha hecho entrega de las llaves del mencionado quiosco.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a seguir con la explotación del quiosco de golosinas que ha tenido adjudicado hasta ahora en el Parque Egido a la altura de la Calle Alfaro de esta localidad.

SEGUNDO.- Considerar finalizada la adjudicación a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

2.3 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE LA MIGRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Informática está interesada en la contratación del SERVICIO PARA LA MIGRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) ya que se van a renovar los servidores se hace necesario la migración de todo el sistema informático a estos nuevos servidores, haciendo una implantación correcta del mismo.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Sr. Secretario y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de Informática, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PARA LA MIGRACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento

negociado sin publicidad, del servicio para la migración de sistemas informáticos del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 78.612,07 euros más la cantidad de 12.577,93 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que hace un total de 91.190,00 euros, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 78.612,07 euros más la cantidad de 12.577,93 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 91.190,00 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2008 y la que se habilite para el ejercicio 2009.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.4 APROBACION DE LA REVISION DE PRECIOS DEL SEGUNDO AÑO PRORROGA DE CONTRATO DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y TRAMOYA EN EL TEATRO “FRANCISCO RABAL”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxx, en el que solicita la revisión de precios del 2º año de contrato del SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y TRAMOYA EN EL TEATRO MUNICIPAL “FRANCISCO RABAL” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), que fue adjudicado el 1 de octubre de 2007 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación, así como el informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del 2º año de contrato del servicio de iluminación y tramoya en el Teatro Municipal “Francisco Rabal” del municipio de Pinto (MADRID), suscrito con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, incrementándose el precio del mismo en el 4’5% sobre el importe del primer año de contrato, quedando como se detalla a continuación:

-COSTE POR SERVICIO: 200,90 euros, más la cantidad de 32,14 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 233,04 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto más la cantidad de I.V.A. correspondiente, que dicha revisión supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2008 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

2.5 APROBACION DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE REPROGRAFIA Y PLANOS DESTINADAS EN DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la empresa OCE ESPAÑA, S.A., en el que solicita la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE REPROGRAFIA Y PLANOS DESTINADAS EN DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2007.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, así como el informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE REPROGRAFIA Y PLANOS DESTINADAS EN DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), suscrito con la empresa OCE ESPAÑA, S.A., incrementándose el precio del mismo en el 4,9% sobre el importe del primer año de contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, incluido I.V.A., que dicha revisión supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2008 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

2.6 CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx EN NOMBRE DE PARQUES DE OCIO INFANTIL CHIKY PARTY

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial N° 20/2008 de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PARQUES DE OCIO INFANTIL CHIKY PARTY.

Visto que con fecha 7 de agosto de 2008, se le remitió escrito en el cual se le advertía que transcurridos tres meses sin que realizara las actuaciones solicitadas se procedería a declarar la caducidad del expediente.

Visto que han transcurrido los tres meses concedidos; por medio del presente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial n° 20/2008 iniciado a instancias de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PARQUES DE OCIO INFANTIL CHIKY PARTY y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo con Recursos a la interesada, a la Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. y a la Correduría de Seguros AON GIL Y CARVAJAL SA

2.7 DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO DEL SERVICIO PARA GESTIONAR EL CAMPAMENTO DE VERANO 2008 Y DEVOLUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2008, aprobó los pliegos de cláusulas para contratar por procedimiento negociado sin publicidad el SERVICIO PARA GESTIONAR EL CAMPAMENTO DE VERANO DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

Visto que con fecha 28 de abril de 2008, por la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato administrativo, del referido servicio, a la empresa “7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.”, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 12 de junio de 2008.

Visto el informe emitido por la Técnico de la Concejalía de Familia, de fecha 24 de noviembre de 2008, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que indica la necesidad de suspender dicha actividad, ya que una vez finalizado el plazo de inscripción sólo había 11 personas inscritas imposibilitando así la realización del

campamento ya que la empresa exigía un mínimo de 30 personas para poder llevar a cabo la actividad, señalando la necesidad de dar por suspendida la actividad y con esta el contrato adoptado, procediendo a realizar la devolución de la fianza definitiva por importe de 920,00 €.

Visto el escrito presentado por la Empresa “/ ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.”, de fecha 30 de julio de 2008 en el que solicita la devolución de la fianza definitiva depositada, en su día, por importe de 920,00 € para responder al cumplimiento del contrato de servicio para gestionar el campamento de verano de la Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) y el fax enviado con fecha 25 de noviembre de 2008.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el contrato de SERVICIO PARA GESTIONAR EL CAMPAMENTO DE VERANO DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, formalizado con la empresa “7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.”, por los motivos indicados en el informe técnico.

TERCERO.- Devolver la garantía definitiva depositada por la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. por importe de 920,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, que para cobrar la referida garantía deberá aportar Carta de Pago original en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el D.N.I. y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarla, en caso de haber sido depositada mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que la garantía hubiera sido depositada en metálico.

2.8 ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

Visto el Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, que en extracto dice:

“... a la vista de:

1) *El Recurso de Reposición, con registro de entrada de este Ayuntamiento número 25052, del 17 de noviembre de 2008, interpuesto contra las liquidaciones de Impuesto sobre Actividades Económicas, con número de referencia 0803001096-59, 0803001355-81 y 0803000837-03, por don xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la sociedad Automóviles Citroën España SA, con CIF A82844473, con domicilio social a efectos de notificaciones en la calle Doctor Esquerdo, número 62, 28037 Madrid,*

2) *La Sentencia número 187/2007, del Juzgado Contencioso-Administrativo, número 28 de Madrid, con registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto, fechado el 16 de noviembre de 2007, núm. 22179, dictada contra la Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto que desestima el Recurso de Reposición contra las liquidaciones de Impuesto de Actividades*

Económicas del ejercicio 2006, cuyo sujeto pasivo a título de contribuyente es la mercantil Automóviles Citroën España SA, con NIF A82844473 y

3) *El acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 28 de enero de 2008, cuya notificación a la mencionada contribuyente fue recibida por la misma el día 18 de febrero de 2008, viene a informar:*

PRIMERO.- El recurso que nos ocupa se interpone contra las liquidaciones de Impuesto sobre Actividades Económicas, con número de referencia 0803001096-59, 0803001355-81 y 0803000837-03, cuyo importe principal asciende a 62.329,95.-€, 28.925,65.-€ y 1.274,21.-€, respectivamente, las cuales, en el día de la fecha y conforme a la información obrante en este Ayuntamiento se encuentran en la siguiente situación:

- *Liquidación con referencia: 0803001096-59, importe: 62.329,95.-€- Pendiente de pago.*

- *Liquidación con referencia: 0803001355-81, importe: 28.925,65.-€- Ingresada con fecha 29-09-2008 (Factura de ingreso 2008/00216).*

- *Liquidación con referencia: 0803000837-03, importe: 1.274,21.-€- Ingresada con fecha 29-09-2008 (Factura de ingreso 2008/00216).*

SEGUNDO.- Salvando la diferencia de ejercicio, mantienen una clara identidad, la impugnación que dio origen a la Sentencia 187/2007 y el Recurso de Reposición que nos ocupa, en cuanto al motivo de oposición, hechos y fundamentos de derecho.

TERCERO.- La sentencia número 187/2007, estima el recurso interpuesto por Automóviles Citroën España SA, contra la Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda que desestimó el Recurso de Reposición presentado en este Ayuntamiento contra las liquidaciones de Impuesto sobre Actividades Económicas, del Ejercicio 2006.

CUARTO.- El fallo declara no ajustada a Derecho, por falta de motivación suficiente, la configuración de los coeficientes de situación que se establecen en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, lo que, en concreto, supone una vulneración de lo establecido en el artículo 89 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha sentencia (nº 187/2007), afecta, como se ha dicho, a los actos de aplicación de dicha Ordenanza, en que consisten las mencionadas liquidaciones de Impuestos de Actividades Económicas, del ejercicio 2006, cuyas referencias son 8451000293565, 8473001497676 y 8451000293574 y su importe total asciende a 92.529,81.-€.

QUINTO.- El día 31 de julio de 2008, se aprobó una modificación de la Ordenanza Reguladora para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2009, en la cual, entre otras, se establece una nueva redacción del artículo 3.1, relativo a las coeficientes de situación.

SEXTO.- La aceptación de los motivos en que se fundamenta la Sentencia 187/2007 y la identidad del objeto de impugnación, determina el pronunciamiento de esta Administración sobre el Recurso de Reposición presentado contra las liquidaciones de Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2008.

SÉPTIMO.- El artículo 73.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, autoriza a la Administración tributaria, la compensación de oficio de las cantidades a ingresar y a devolver que resulten “de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior”. y del Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la sociedad Automóviles Citröen España, SA, con NIF A82844473, contra las liquidaciones de Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 2008, con número de referencia 0803001096-59, 0803001355-81 y 0803000837-03, cuyos importes principales ascienden a: 62.329,95. €, 28.925,65. € y 1.274,21. €. Concretamente, por tanto, procede declarar nulas dichas liquidaciones.

SEGUNDO.- Aprobar nuevas liquidaciones de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008, en sustitución de las anuladas, conforme a siguiente detalle:

Detalle de las nuevas liquidaciones:

1) N° liquidación: 086150001613, Ejercicio 2008:

Ref. 8451000293565 – Epíg.: 1.6912 –

REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES ...

Dom Act.: CL/Cormoranes, 0 - Mun.: PINTO

CUOTA TARIFA: 15.493,40 € – Coef. Ponderación 1,3500

CUOTA LÍQUIDA MUNICIPAL: 20.916,09 €–

RECARGO PROVINCIAL (20%): 4.183,22 €

CUOTA LÍQUIDA: 25.099,31.-€

2) N° liquidación 086150001456, - Ejercicio 2008,

Ref. 8473001497676 – Epíg.: 1.6151 –

COM. MAY. VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS

Dom Act.: Cl/Halcones, 0 - Mun.: PINTO

CUOTA TARIFA: 7.190,07 – Coef. Ponderación 1,3500

CUOTA LÍQUIDA MUNICIPAL: 9.706,59 –

RECARGO PROVINCIAL (20%): 1.941,32

CUOTA LÍQUIDA: 11.647,91.-€

3) N° liquidación 086150001511, - Ejercicio 2008,

Ref. 8451000293574 – Epíg.: 1.6151 –

COM. MAY. VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS

Dom Act.: Cl/Halcones, 1 - Mun.: PINTO

CUOTA TARIFA: 316,73 – Coef. Ponderación 1,3500

CUOTA LÍQUIDA MUNICIPAL: 427,59 – RECARGO PROVINCIAL (20%): 85,52

CUOTA LÍQUIDA: 513,11.-€

Suma: 37.260,33.-€

TERCERO.- Reconocer Automóviles Citröen España SA, el derecho de devolución de ingresos correspondientes a las cantidades satisfechas en pago de las siguientes liquidaciones:

Ref. 8473001497676

N° 0803001355-81, Ejercicio 2008, Factura 2008/00216,

Importe: 28.925,65.-€

Ref. 8451000293574

N° 0803000837-03, Ejercicio 2008, Factura 2008/00216,

Importe: 1.274,21.-€
Suma: 30.199,86.-€

CUARTO.- Compensar la parte correspondiente de las cantidades de las nuevas liquidaciones que se detallan en el precedente apartado segundo, con los cantidades a cuya devolución tiene derecho la contribuyente conforme a lo indicado en el punto anterior, de lo que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Pinto de 7.060,47.-€

QUINTO.- Requerir a Automóviles Citroën España SA que haga entrega al Departamento de Tesorería de los originales de las cartas de pago correspondientes a los ingresos realizados en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, indicados en el precedente apartado tercero.

SEXTO.- Que se notifique el acuerdo correspondiente a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

2.9 ANULACION DE RECIBOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEVOLUCION DE LOS IMPORTES ABONADOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

“Visto el Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, que en extracto dice: “... a la vista de la solicitud de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, firmada por xxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI: xxxxxxxxxxxxxx, en representación de Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, SA (GEDESMA), con CIF: A-78416070, presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, con número 22428, con fecha 20 de octubre de 2008, viene a informar:

PRIMERO.- Las liquidaciones de Impuesto sobre Actividades Económicas afectadas por la solicitud de reintegro responden al siguiente detalle:

Referencia: 8457008960172

<i>Número de liquidación</i>	<i>Fecha de Ejercicio</i>	<i>Factura de ingreso ingreso</i>	<i>Importe</i>
<i>0403000661</i>	<i>2004</i>	<i>21/10/2004</i>	<i>2004/00285 3.335,35.-€</i>
<i>0503000400</i>	<i>2005</i>	<i>29/12/2005</i>	<i>2006/00001 3.428,74.-€</i>
<i>0603000137</i>	<i>2006</i>	<i>30/11/2006</i>	<i>2006/00424 3.428,74.-€</i>
<i>0703000762</i>	<i>2007</i>	<i>30/11/2007</i>	<i>2007/00342 3.428,74.-€</i>

SEGUNDO.- El día 13 de octubre de 2008, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento, un documento de la Administración de Aranjuez de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que se adjunta “copia de la Resolución Estimatoria del Recurso de Reposición, contra datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, presentado por Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente SA con número de CIF A78416070, para los efectos oportunos.”

TERCERO.- Asimismo, en la solicitud de GEDESMA que nos ocupa, se incorpora la notificación de la resolución de la Agencia Tributaria mencionada en el apartado anterior.

CUARTO.- Mediante dicha Resolución se estima el Recurso de Reposición presentado por GEDESMA “contra el acuerdo de fecha 4 de abril de 2008, dictado por la Administración Tributaria de Aranjuez por el que se desestima la solicitud de baja en el IAE de los ejercicios 2004 y siguientes”, como consecuencia del reconocimiento de que el contribuyente no realiza el hecho imponible.

QUINTO.- El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo de gestión compartida, en la que se diferencian la gestión censal y la gestión tributaria, correspondiendo al Ayuntamiento, salvo en casos de delegación, competencias en cuanto a la práctica de la liquidación, basada en la matrícula formada anualmente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

SEXTO.- El acto impugnado es propio de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y, como se ha dicho en el apartado anterior, ésta corresponde al ámbito competencial de la Administración Tributaria del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- Una vez que se ha pronunciado la Administración competente sobre la nulidad de la incorporación al padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas de los años 2004 y siguientes, deben ser anulados los actos derivados de dicha incorporación, es decir, deben ser anuladas las liquidaciones tributarias emitidas por este Ayuntamiento como consecuencia de que en la matrícula del impuesto de los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, aparezcan los correspondientes registros a nombre de GEDESMA.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar nulas las liquidaciones de Impuesto sobre Actividades Económicas, de los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007 con número de liquidación 0403000661, 0503000400, 0603000137 y 0703000762.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid SA, a la devolución de la cantidad de 13.621,57.-€, pagadas a este Ayuntamiento por dicha sociedad, correspondientes a los Impuestos que se indican en el apartado anterior.

TERCERO.- Requerir a Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, SA para que presente los recibos correspondientes en la Tesorería del Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- Requerir a Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, SA para que aporte en la Tesorería del Ayuntamiento, los datos bancarios donde desee se le ingrese el importe a devolver.

QUINTO.- Notificar a Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, SA, el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.10 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA Y DE ESTUDIOS Y PROFESIONES DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y DE ASESORIA DE CONSUMO DE LA CONCEJALIA DE SANIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 10 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE ESTUDIOS Y PROFESIONES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA -ÁREA DE JUVENTUD- Y DE ASESORÍA DE CONSUMO DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Visto que la adjudicataria provisional, con fecha 5 de diciembre del corriente, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de asesoría jurídica y de estudios y profesiones de la Concejalía de Familia -Área de Juventud- y de asesoría de consumo de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe de 19.637,93 euros más la cantidad de 3.142,07 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 22.780 euros, y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.11ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN PERSONALIZADA, MIGRACIÓN, INSTALACION DE UN SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTION CONTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN PERSONALIZADA, MIGRACIÓN, INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTIÓN CONTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 11 de diciembre del corriente, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por la Técnico de Informática en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “Aytos CPD, Sociedad Limitada”, se ajusta perfectamente a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de la adquisición, adaptación personalizada, migración, instalación de un sistema informático para la gestión contable del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa AYTOS CPD, S.L., por un importe de 46.120,69 euros más la cantidad de 7.379,31 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 53.500 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 2.306,03 euros, modelos de cotización TC1 y TC2 y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.

3.- CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (PROTOCOLO, RECURSOS HUMANOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SAC, IMAGEN CORPORATIVA) Y DEPORTES.

3.1 COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD SUBOFICIAL JEFE DE POLICIA LOCAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vista la propuesta del Concejal de Seguridad de fecha 5 de Diciembre 2008 en la que propone la concesión de complemento de productividad de 600 € al puesto de trabajo de suboficial.

Vista las bases específicas para la provisión de una plaza de suboficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, grupo A2, nivel de complemento de destino 24, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Ejecutiva, que tiene establecido el complemento específico y estando pendiente de fijar complemento de productividad.

Considerando que en la Relación de Puestos de Trabajo existe complemento específico determinado para este puesto de trabajo que asciende a la cantidad de 2.546,90€, y que el mismo para el personal funcionario está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, y que para el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas y que dicha valoración esta efectuada y aprobado por el Pleno Municipal.

Considerando que no esta determinado el complemento de productividad para el puesto de trabajo de suboficial, y que existen criterios objetivos para dotar a este puesto de trabajo de un complemento de Productividad, que esta destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y también que la apreciación de la

productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En este caso, se ha comprobado que el rendimiento y la actividad que se produce diariamente para atender la Jefatura de los servicios de la Policía Local, suponen que el suboficial tiene que estar localizable durante las 24 horas del día. El puesto de trabajo no tiene un horario fijo, sino que tiene que acudir a prestar servicios en horario de mañana, tarde y cuando es necesario de noche para atender las diversas incidencias que se producen y ello en definitiva supone una dedicación exclusiva que es necesario valorarla en la fijación de este complemento.

Es de destacar que el personal que tiene directamente bajo sus ordenes, es superior a cualquier otro departamento del Ayuntamiento de Pinto, ya que son 77 policías, 12 cabos y tres sargento, lo que obliga a una actividad extraordinaria.

También los criterios a tener en cuenta son que el trabajo a desarrollar se realice con iniciativa, hecho que se ha contrastado diariamente, ya que se está poniendo en funcionamiento un sistema de trabajo, que optimiza los tiempos de trabajo, que supone en definitiva la puesta en marcha de un sistema más informatizado y más ajustado a las necesidades de la Policía Local que ha crecido en efectivos y competencias.

En cuanto a la iniciativa en el desarrollo del trabajo esta se está demostrando día a día, con la puesta en marcha de nuevos sistemas de trabajo y en la efectividad de los nuevos sistemas.

Se entiende que este complemento de productividad tiene que responder a las circunstancias objetivas que se han indicado anteriormente y que todas ellas están relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, y con la indicación de que el abono de este complemento en un período de tiempo no originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Visto en informe Jurídico, emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el Informe de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Asignar un COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, al puesto de trabajo de Suboficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, incluido en la plantilla de funcionarios, y que su importe sea de 600 € brutos mensuales y que el mismo se abone, en las pagas extraordinarias como al resto del personal, con la indicación de que este complemento de productividad puede ser modificado en cualquier momento, y con efectos económicos desde la fecha de la adopción de este acuerdo.

SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo al departamento de nóminas, al interesado, así como al comité de empresa.

TERCERO.- Este complemento de productividad que se aprueba, queda supeditado a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio de 2009, según se indica en el informe emitido por la Intervención.

3.2 APROBACION DE BASES PARA UNA PLAZA DE ASESOR/A JURIDICO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vistas las Bases confeccionadas por el Departamento de Recursos Humanos de éste Ayuntamiento, siguiendo las indicaciones del Concejal Delegado de Recursos Humanos, para la provisión de una plaza de ASESOR/A JURIDICO, perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición libre, vacantes en la vigente plantilla municipal de laborales de éste Ayuntamiento y vinculada a la oferta de empleo público 2008 publicada en el BOCM nº 82 de 7 de abril de 2008.”

Visto el informe jurídico emitido al respecto.

Visto el informe de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases redactadas para la provisión de UNA plaza de ASESOR/A JURIDICO, pertenecientes al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición libre, vacantes en la vigente plantilla municipal de laborales de éste Ayuntamiento y vinculadas a la oferta de empleo pública 2008, publicada en el BOCM nº 82 de 7 de abril de 2008.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso selectivo.

3.3 APROBACION DE BASES PARA UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE FAMILIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vistas las Bases confeccionadas por el Departamento de Recursos Humanos de éste Ayuntamiento, siguiendo las indicaciones del Concejal Delegado de Recursos Humanos, para la provisión de una plaza de EDUCADOR/A DE FAMILIA, perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición libre, vacantes en la vigente plantilla municipal de laborales de éste Ayuntamiento y vinculada a la oferta de empleo pública 2007 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 297 de 13 de diciembre de 2007 (suplemento).

Visto en informe Jurídico, emitido al respecto.

Visto el Informe de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases redactadas para la provisión de UNA plaza de EDUCADOR/A DE FAMILIA, perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la vigente plantilla municipal de laborales de éste Ayuntamiento y vinculadas a la Oferta de Empleo Pública 2007 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 297 de 13 de diciembre de 2007 (suplemento).

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso selectivo.

4.- CONCEJALIA DE FAMILIA (JUVENTUD, INFANCIA Y MAYORES) PARTICIPACION CIUDADANA, IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES (MUJER, DISCAPACIDAD, INMIGRACION Y EMERGENCIA SOCIAL)

4.1 MODIFICACION DE LA CLAUSULA N. 5 DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA HABITABILIDAD EN DOMICILIOS DE PERSONAS MAYORES APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Participación Ciudadana, Igualdad y servicios Sociales que en extracto dice:

Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Técnica de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:

“Dentro del Programa de Mejora de Habitabilidad en Domicilios de Personas Mayores para el presente año se han recibido y valorado un total de 54 solicitudes, de las cuales 41 han cumplido los requisitos establecidos y 13 de ellas no. La cantidad de solicitudes recibidas ha aumentado considerablemente con respecto al año pasado, puesto que en 2007 se presentaron 38 solicitudes de las cuales sólo 27 cumplieron los requisitos.

Cada una de las 41 solicitudes requiere, además de la revisión documental y su baremación, una visita domiciliaria para valorar la idoneidad de la mejora. Para facilitar que las personas adjudicatarias de las Ayudas de Habitabilidad puedan cumplir el punto aprobado nº 5: “ 5.- Que la realización de la mejora, y por ende la justificación de la misma, se realice antes del 1 de diciembre de 2008”, se solicita sea modificada la fecha a 31 de diciembre de 2008.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la modificación de la cláusula nº 5 para facilitar al máximo la justificación de las Ayudas concedidas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar la cláusula nº 5 del programa de Mejora de la Habitabilidad en domicilios de personas mayores aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2008, en el sentido de que **donde dice:** 5.- Que la realización de la mejora, y por ende la justificación de la misma, se realice antes del 1 de diciembre de 2008”, **debe decir :** 5.- Que la realización de la mejora, y por ende la justificación de la misma, se realice antes del 31 de diciembre de 2008

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

4.2 APROBACION LISTA DE CONCESIONES Y DENEGACIONES SOBRE AYUDAS Y MEJORA HABITABILIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Participación Ciudadana , Igualdad y servicios Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Equipo Técnico de Atención Social Básica de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:

En el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria aparece, dentro de los programas a desarrollar durante el ejercicio de 2008, el Programa de Mejora de Habitabilidad en Domicilios de Personas Mayores del municipio.

Dicho programa cuenta con un imputación presupuestaria en el anexo económico al citado Convenio de 12.485 € y con un número mínimo de domicilios atendidos de 8. Para aumentar este mínimo, en el ejercicio 2008 se dispone de una cuantía total que asciende a 33.000 €.

A tal efecto, desde el Centro de Servicios Sociales se ha procedido a realizar las valoraciones pertinentes de los casos en que la mejora de habitabilidad se convierte en un recurso técnico idóneo, examinados dentro de la práctica y atención diaria de las trabajadoras sociales y solicitados previamente por las personas usuarias.

Las prestaciones se encaminan a mejorar aquellas condiciones de la vivienda que ocasionen riesgos o que aumenten la dependencia o aislamiento de los mayores, a la realización de adaptaciones funcionales y pequeñas reformas que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incrementa el valor de ésta y entre ellas estarían:

- ✓ *Cambio de bañera por plato de ducha*
- ✓ *Cambio de sanitarios en mal estado, con sustitución de grifos tradicionales por monomandos ergonómicos*
- ✓ *Permitir accesibilidad interior a sillas de ruedas*
- ✓ *Instalación de ayudas técnicas (asideros, barandillas, etc.)*

- ✓ *Sustitución de electrodomésticos tendentes a mejorar la seguridad y las condiciones de las viviendas (sistemas de calefacción en mal estado, cocinas de gas, defectos de climatización, ...).*

*Las ayudas tienen una cuantía del coste del acondicionamiento, reforma o adaptación, siempre con el límite máximo de **1.000 €** y se han otorgado de manera concurrente competitiva, dados los límites presupuestarios, teniendo en cuenta el siguiente baremo:*

1.- Nivel de ingresos:

Si el solicitante vive solo:

<i>Ingresos brutos mensuales</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Inferiores a 328,44 €</i>	<i>10</i>
<i>De 328,44 € a 394,13 €</i>	<i>9</i>
<i>De 394,13 € a 459,82 €</i>	<i>8</i>
<i>De 459,82 € a 525,51 €</i>	<i>7</i>
<i>De 525,51 € a 591,20 €</i>	<i>6</i>
<i>De 591,20 € a 656,89 €</i>	<i>5</i>
<i>De 656,89 € a 722,58 €</i>	<i>4</i>
<i>De 722,58 € a 788,27 €</i>	<i>3</i>
<i>De 788,27 € a 853,96 €</i>	<i>2</i>
<i>De 853,96 € a 919,65 €</i>	<i>1</i>

Si el solicitante vive integrado en una unidad convivencial:

<i>Ingresos brutos mensuales</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Inferiores a 492,66 €</i>	<i>10</i>
<i>De 492,66 € a 591,19 €</i>	<i>9</i>
<i>De 591,19 € a 689,72 €</i>	<i>8</i>
<i>De 689,72 € a 788,25 €</i>	<i>7</i>
<i>De 788,25 € a 886,78 €</i>	<i>6</i>
<i>De 886,78 € a 985,31 €</i>	<i>5</i>
<i>De 985,31 € a 1.083,84 €</i>	<i>4</i>
<i>De 1.083,84 € a 1.182,37 €</i>	<i>3</i>
<i>De 1.182,37 € a 1.280,90 €</i>	<i>2</i>
<i>De 1.280,90 € a 1.379,43 €</i>	<i>1</i>

2.- Grado de dependencia funcional:

Grado de dependencia (según informe médico)	Puntuación
<i>Dependencia que le impide el desenvolvimiento cotidiano dentro del domicilio</i>	10
<i>Dependencia severa que le impide manejarse en Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) en el domicilio</i>	6
<i>Dependencia leve que le limita Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD)</i>	3

3.- Grado de adaptación o mejora para garantizar unas condiciones básicas de vida para la persona:

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
<i>Adaptación imprescindible, sin ella se impide el desenvolvimiento para ABVD.</i>	10
<i>Adaptación necesaria, sin ella se hace difícil la realización de ABVD.</i>	6
<i>Adaptación preventiva, no necesaria, pero puede evitar problemas de salud o accidentes en el hogar.</i>	3

4.- Factores Sociales añadidos: Valorados por la Trabajadora Social en función de aquellas situaciones no tenidas en cuenta en apartados anteriores y que repercutan en la calidad de vida de la persona mayor, hasta un máximo de 5 puntos.

Para poder optar a las ayudas, los requisitos imprescindibles del solicitante han sido:

- 1.- Estar empadronado en el municipio de Pinto
- 2.- Ser mayor de 65 años a fecha de presentación de solicitud
- 3.- Tener un grado de dependencia mínima que justifique la necesidad de la ayuda
- 4.- Que la vivienda objeto de la mejora sea la de uso y disfrute habitual del solicitante, debiendo estar empadronado en la misma con anterioridad
- 5.- Que la realización de la mejora, y por ende la justificación de la misma, se realice antes del 1 de diciembre de 2008.
- 6.- No haber superado durante 2007 los siguientes ingresos económicos:
12.875,10 €, para un solicitante que viva solo
19.312,02 € para un solicitante integrado en una unidad convivencial.

INFORME TECNICO:

Con fecha **28 de noviembre de 2008**, reunido el equipo técnico del proyecto de atención social básica, se acordó el listado definitivo de las ayudas referidas al programa de habitabilidad 2008, en base a los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa, así como al baremo establecido para la concesión de las mismas.

Se han recibido y valorado un total de **54 solicitudes** de ayudas para la mejora de habitabilidad en domicilio de mayores, de las cuales **41** han cumplido los requisitos establecidos. 13 solicitudes no cumplían los citados requisitos.

Se han valorado cuatro tramos distintos de ayudas económicas en función de la puntuación obtenida.

- 1º tramo de 34 a 28 puntos, cuantía máxima 1.000€
- 2º tramo de 27 a 23 puntos, cuantía máxima 944,49€

3º tramo de 22 a 16 puntos, cuantía máxima 844,49€

4º tramo de 15 a 10 puntos, cuantía máxima 744,47€

Si dentro de los tramos existen solicitudes de menor cuantía económica que la asignada, se abonará la cuantía justificada según factura.

Las ayudas concedidas han sido las siguientes:

Nº ORDEN	NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1			1.000,00
2			1.000,00
3			1.000,00
4			696
5			969,05
6			1000
7			499
8			944,49
9			586,96
10			944,49
11			944,49
12			944,49
13			944,49
14			844,49
15			844,49
16			844,49
17			844,49
18			406
19			844,49
Nº ORDEN	NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE SUBVENCIÓN
20			844,49
21			844,49
22			844,49
23			844,49
24			844,49
25			844,49
26			844,49
27			844,49
28			744,47
29			744,47
30			744,47
31			464,00
32			744,47

33			744,47
34			744,47
35			744,47
36			744,47
37			744,47
38			744,47
39			744,47
40			744,47
41			744,47

Con los criterios establecidos cada tramo supone las cuantías siguientes :

1º TRAMO: 6.164,05 €

2º TRAMO: 5.309,41 €

3º TRAMO: 11.384,37 €

4º TRAMO: 10.142,11 €

TOTAL: 32.999,94 €

Y las que no reunían requisitos han sido:

<i>Nº</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CAUSA DE DENEGACIÓN</i>
<i>1</i>		<i>Obra en otro domicilio</i>
		<i>Supera Baremo Económico</i>
		<i>Supera Baremo Económico</i>
		<i>Supera Baremo Económico</i>
		<i>Superan baremo económico</i>
		<i>Fallecimiento del solicitante</i>
<i>Nº</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CAUSA DE DENEGACIÓN</i>
		<i>Ingreso en Centro Residencial</i>
		<i>Supera Baremo Económico</i>
		<i>Supera Baremo económico</i>
		<i>Rechaza solicitud</i>
		<i>Supera baremo económico</i>
		<i>Supera baremo económico</i>
		<i>Supera baremo económico</i>

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la lista de personas mayores que cumplen con los requisitos del programa de habitabilidad para 2008, así como la lista de personas mayores excluidas del mismo y sus causas de exclusión, siendo las concedidas las siguientes:

Nº ORDEN	NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1			1.000,00
2			1.000,00
3			1.000,00
4			696
5			969,05
6			1000
7			499
8			944,49
9			586,96
10			944,49
11			944,49
12			944,49
13			944,49
14			844,49
15			844,49
16			844,49
17			844,49
18			406
19			844,49
20			844,49
21			844,49
22			844,49
Nº ORDEN		D.N.I.	IMPORTE SUBVENCIÓN
23			844,49
24			844,49
25			844,49
26			844,49
27			844,49
28			744,47
29			744,47
30			744,47
31			464,00
32			744,47
33			744,47
34			744,47
35			744,47
36			744,47
37			744,47
38			744,47
39			744,47

40			744,47
41			744,47

Y las que no reunían requisitos han sido:

Nº	NOMBRE	CAUSA DE DENEGACIÓN
<i>1</i>		Obra en otro domicilio
		Supera Baremo Económico
		Supera Baremo Económico
		Supera Baremo Económico
		Superan baremo económico
		Fallecimiento del solicitante
		Ingreso en Centro Residencial
		Supera Baremo Económico
		Supera Baremo económico
		Rechaza solicitud
		Supera baremo económico
		Supera baremo económico
		Supera baremo económico

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 32.999,94 € como importe total de las ayudas correspondientes al programa de mejora de la habitabilidad en domicilio de personas mayores 2008, con cargo a la partida presupuestaria 100.313.480.05.

TERCERO: Comunicar la concesión de dichas ayudas a los/as beneficiarios/as de las mismas.

CUARTO: Abonar a cada uno de los beneficiarios el importe correspondiente, una vez presentada la factura y verificados los trabajos objeto del programa por su Trabajadora Social.

5.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO , VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRA Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

5.1 EXPROPIACION DE PROPIEDADES NO ADHERIDAS A LA JUNTA DE COMPENSACION DEL AMBITO S.5 “INDUSTRIAL OESTE”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Urbanismo que en extracto dice:

“Con fecha 26 de septiembre de 2008 y registro de entrada núm. 20064 se recibió en el Ayuntamiento de Pinto notificación de la Secretaría General Técnica del Área de la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de

Madrid por la cual se nos da traslado del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación de las fincas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 5 con las correcciones expuestas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto el 21 de mayo de 2008.

Este acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el BOCM núm. 182 de 1 de agosto de 2008.

Visto el informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Planeamiento de 27 de noviembre de 2008 sobre la tramitación a seguir para terminar el procedimiento expropiatorio, que se adjuntan a esta propuesta, considerando que la competencia corresponde al Alcalde y por delegación a la Junta de gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Notificar individualizadamente a los que aparecen como titulares de bienes y derechos afectados, la hoja de aprecio, para que en el plazo de veinte días muestren su disconformidad o no con la valoración establecida en el expediente aprobado definitivamente, pudiendo presentar en dicho plazo en el Ayuntamiento de Pinto valoración individual, esto es su propia hoja de Aprecio, suscrita por perito.

Los datos principales de las hojas de aprecio son los siguientes:

1. Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Domicilio a efectos de notificaciones: Ignorado Paradero.
Localización de la finca: Parcela 231 del polígono 20 del catastro de Rústica.
Finca registral: 4933, Tomo 247, libro 98, folio 248 del Registro de la Propiedad de Pinto.
Afectación: Parcial. 25%.
Superficie de expropiación: 4913 metros cuadrados.
Valor unitario del suelo m2 expropiado: 86,70 Euros/m2
Valor suelo: 425.957,10 Euros
Premio de afección del 5%: 21.297,86 Euros
Valoración total del suelo: 447.254,96 Euros
Indemnización por rápida ocupación (0,056839 Euros/m2): 279,25 Euros
VALORACIÓN TOTAL: 447.534,21 EUROS

2. Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Domicilio a efectos de notificaciones: Ignorado Paradero.
Localización de la finca: Parcela 231 del polígono 20 del catastro de Rústica.
Finca registral: 4933, Tomo 247, libro 98, folio 248 del Registro de la Propiedad de Pinto.
Afectación: Parcial. 25%.
Superficie de expropiación: 4913 metros cuadrados.
Valor unitario del suelo m2 expropiado: 86,70 Euros/m2

Valor suelo: 425.957,10 Euros
Premio de afección del 5%: 21.297,86 Euros
Valoración total del suelo: 447.254,96 Euros
Indemnización por rápida ocupación (0,056839 Euros/m2): 279,25 Euros
VALORACIÓN TOTAL: 447.534,21 EUROS.

SEGUNDO.- Citar individualizadamente a los titulares afectados al acto de Levantamiento de Actas de Ocupación, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 2009 a partir de las 10:00 horas en la sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinto en base al siguiente horario:

Día: 15 de febrero de 2009
Citación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a las 10:00 horas
Citación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a las 10.30 horas

Se les ruega que acudan al acto con la siguiente documentación Original y copia de:

- DNI y Poderes de Representación, en su caso.
- Nota simple Registral de la Finca.

Esta citación sólo será efectiva para el caso de que no se produzca oposición ya que, en caso contrario, deberán seguirse los trámites procedentes previos ante el Jurado de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Realizar dichas notificaciones, conforme con el procedimiento señalado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por tratarse de propietarios con domicilio desconocido, mediante la publicación mediante edictos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, y de Parla como último domicilio conocido, así como, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del expediente al Ministerio Fiscal a fin de que actúe en defensa de los intereses privados correspondientes, en aplicación del artículo 5 LEF por ser el órgano con el que se deben entender todas las actuaciones cuando no comparecen en el expediente los propietarios por plazo de veinte días.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste".

5.2 CERTIFICACIONES DE OBRAS.

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DE LAS CALLES PEREZ ESCRICH, SAN LUCAS, CAMINO DEL REY, SAN NICOLAS, SAN EMILIO Y LA TRAVESIA DE SAN EMILIO EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 1 por importe de 158.198,69€, de las obras para la Remodelación de las calles Pérez Escrich, San Lucas, Camino del Rey, San Nicolás, San Emilio y la Travesía de San Emilio en el Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Agosto, presentada por la empresa GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 correspondiente al mes de Agosto por importe de 136.378,18€, a los que habría que añadir 21.820,51€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 158.198,69€, de las obras para la Remodelación de las calles Pérez Escrich, San Lucas, Camino del Rey, San Nicolás, San Emilio y la Travesía de San Emilio en el Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. nº A-28423853, y con domicilio en el Parque Empresarial PARQUE NORTE, en la calle Serrano Galvache nº 56 – Edificio Madroño CP , 28033 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

5.3 SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE PINTO-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Vista la Orden de 16 de octubre de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la concesión de ayudas por el Instituto Madrileño de Desarrollo para la promoción de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y se realiza su convocatoria para el año 2008.

Visto el informe técnico favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, con relación a la necesidad de solicitar la entrada de este Ayuntamiento en la Convocatoria para el año 2008 para la Promoción de actuaciones de uso racional de la energía en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, incentivando el autoabastecimiento y la protección del medio ambiente.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se solicite a la Consejería de Economía y Hacienda una subvención para la Renovación de las instalaciones de alumbrado público existentes en el municipio de Pinto, con el objeto de reducir el consumo de energía eléctrica, la contaminación lumínica y aumentar la eficiencia energética y mejorar la iluminancia media de las zonas renovadas, todo ello en base a lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid por la que se regula la concesión de ayudas por el Instituto Madrileño de Desarrollo para la promoción de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y se realiza su convocatoria para el año 2008.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5.4 SUBSANACION DE ERROR CIFRA FINAL CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº 1 OBRAS ACONDICIONAMIENTO ZONAS INTERBLOQUES DEL BARRIO DE PARQUE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2008, en su punto 7.5.1, relativo a “CERTIFICACIÓN Nº 1 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA SITUADA EN LOS INTERBLOQUES DEL BARRIO DE PARQUE PINTO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)”, se adoptó el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 correspondiente al mes de Agosto por importe de 241.340,75€, a los que habría que añadir 38.614,52€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 279.955,14€, de las obras para el Acondicionamiento de la Zona situada en los Interbloques del Barrio de Parque Pinto en el Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad TEBASA-MASASE, S.A. (U.T.E. PARQUE PINTO) con C.I.F. nº G-85433340, y con domicilio en la calle Del Arte nº 15 – 1º. CP 28033 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo a la sociedad TEBASA-MASASE, S.A. (U.T.E. PARQUE PINTO), para su conocimiento y efectos oportunos.”

Teniendo en cuenta que ha existido error material, ya que en el acuerdo consta un importe que no corresponde con el certificado por la empresa, y que debe reflejarse en el acuerdo el importe correcto.

En atención a lo anterior, y visto que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2008, en su punto 7, CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, APARTADO 7.5.1 “CERTIFICACIÓN N° 1 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA SITUADA EN LOS INTERBLOQUES DEL BARRIO DE PARQUE PINTO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)”, en el sentido de subsanar el importe de dicha certificación, por lo que el acuerdo definitivo quedaría de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Aprobar la certificación n° 1 correspondiente al mes de Agosto por importe de 241.340,75€, a los que habría que añadir 38.614,52€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 279.955,27€, de las obras para el Acondicionamiento de la Zona situada en los Interbloques del Barrio de Parque Pinto en el Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad TEBASA-MASASE, S.A. (U.T.E. PARQUE PINTO) con C.I.F. n° G-85433340, y con domicilio en la calle Del Arte n° 15 – 1°. CP 28033 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad TEBASA-MASASE, S.A. (U.T.E. PARQUE PINTO), para su conocimiento y efectos oportunos.

5.5 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 19 de febrero de 2008, por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Licencia de Instalación y Funcionamiento para la actividad de servicio de planchado de ropa, en la Plaza de David Martín, n° 2 (local 5), de esta localidad.

Visto que el expediente de evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 29 de octubre de 2008, notificación a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 16 de septiembre de 2008, donde se señala que la actividad de servicio de planchado de ropa, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 1 de diciembre de 2008.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de servicio de planchado de ropa, en la Plaza de David Martín, nº 2 (local 5).

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de la inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de servicio de planchado de ropa, cuyo titular es D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 30 de octubre de 2007, por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de subestación transformadora de 45/15 KV, en el polígono 5, parcela 93, “Los Arenales”, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 31 de octubre de 2008, y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 24 de septiembre de 2008, donde se señala que la actividad de subestación transformadora de 45/15 KV, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 1 de diciembre de 2008.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., para la actividad de subestación transformadora de 45/15 KV, en el polígono 5, parcela 93, “Los Arenales”.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

La documentación presentada para el trámite, tendrá que venir visada por Colegio Oficial correspondiente.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados, si procede.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de subestación transformadora de 45/15 KV, cuyo titular es UNIÓN FENOSA, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 11 de marzo de 2008, por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de bar sin cocina, en la calle Alpujarras, nº 41 (locales 1-2), de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 30 de octubre de 2008, notificación a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 8 de julio de 2008, donde se señala que la actividad de bar sin cocina, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa

medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 1 de diciembre de 2008.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de bar sin cocina, en la calle Alpujarras, nº 41 (locales 1-2).

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de bar sin cocina, cuyo titular es D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EXPEDIENTE DE ENAITA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 2 de junio de 2008, por ENAITA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de escuela infantil, en la calle Federico García Lorca, nº 56 Bis, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 31 de octubre de 2008, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 26 de septiembre de 2008, donde se señala que la actividad de escuela infantil, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 1 de diciembre de 2008.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ENAITA, S.L., para la actividad de escuela infantil, en calle Federico García Lorca, nº 56 Bis.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de escuela infantil, cuyo titular es ENAITA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- EXPEDIENTE DE BRUARZI DESARROLLOS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 2 de julio de 2008, por BRUARZI DESARROLLOS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de bar restaurante, en la calle Sur, nº 10, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 6 de noviembre de 2008, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 30 de septiembre de 2008, donde se señala que la actividad de bar restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa

medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de diciembre de 2008.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por BRUARZI DESARROLLOS, S.L., para la actividad de bar restaurante, en la calle Sur, nº 10.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1.Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.

2.NO SE PERMITE VENTILACIÓN EN LA ZONA DE CAFETERÍA NATURAL, PUESTO QUE ROMPE EL AISLAMIENTO ACÚSTICO DEL LOCAL.

3.Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

4.Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

5.Certificado De estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores, por ejemplo, y con la firma de los vecinos afectados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de bar restaurante, cuyo titular es BRUARZI DESARROLLOS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.- EXPEDIENTE DE NORITRUCKS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 11 de abril de 2008, por NORITRUCKS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de automóviles, en la parcela A - UE 6, del Polígono Industrial “Las Arenas”, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 6 de noviembre de 2008, notificación a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 25 de septiembre de 2008, donde se señala que la actividad de taller de reparación de automóviles, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de diciembre de 2008.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por NORITRUCKS, S.L., para la actividad de taller de reparación de automóviles, en la parcela A – UE 6, del Polígono Industrial “Las Arenas”.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de automóviles, cuyo titular es NORITRUCKS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

7.- EXPEDIENTE DE RAMAUTO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 13 de junio de 2008, por RAMAUTO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Águilas, nº 9 (nave 9), de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 7 de noviembre de 2008, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 21 de agosto de 2008, donde se señala que la actividad de taller de reparación de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 10 de diciembre de 2008.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por RAMAUTO, S.L. para la actividad de taller de reparación de vehículos en la calle Águilas, nº 9 (nave 9).

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de

acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de vehículos, cuyo titular es RAMAUTO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.6 AUTORIZACION DE VERTIDOS.

EXPEDIENTE DE REPSOL BUTANO S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto el expediente de autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la empresa REPSOL BUTANO, S.A., dedicada a aprovisionamiento, almacenamiento, nevadazo, comercialización y distribución de gases licuados del petróleo, ubicada en la carretera de Fuenlabrada a Pinto, km. 22,500.

Visto el informe favorable emitido con fecha 6 de noviembre de 2008 por la Dirección General de Medio Ambiente, así como el informe favorable emitido con fecha 1 de diciembre de 2008 por la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder la autorización de vertido al sistema integral de saneamiento, a REPSOL BUTANO, S.A., titular de la licencia de apertura y funcionamiento, y destinada a aprovisionamiento, almacenamiento, nevadazo, comercialización y distribución de gases licuados del petróleo, en la carretera de Fuenlabrada a Pinto, km. 22,500 y sujeta a las condiciones reflejadas en el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al interesado, así como a la Consejería de Medio Ambiente.

5.7 LICENCIAS DE INSTALACION.

1.- EXPEDIENTE DE UNICON DEL SURESTE S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de UNICON DEL SURESTE, S.L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR, BRICOLAJE Y DECORACIÓN”, en la calle Alfaro nº 12 bajo, de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 31 de julio de 2008 con Nº 814072

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.A.Y.A.T. con Nº 814417 con fecha 7-10-08, Anexo al proyecto visado en el C.O.A.Y.A.T. con Nº 814072 y fecha 24-10-08 y Proyecto de instalación eléctrica visado en el C.O.I.T.I. ALICANTE con fecha 1-10-08 y Nº 8015247.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR, BRICOLAJE Y DECORACIÓN”, en la calle calle Alfaro nº 12 bajo, de esta localidad, solicitada por UNICON DEL SURESTE, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

HOJA DE DIRECCIÓN FACULTATIVA CON RESPECTO AL Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 31 de julio de 2008 con N° 814072
SOPORTE DIGITAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, INDICANDO LA INSTALACIÓN DE LA PUERTA RF EN EL ALMACÉN, y acreditando que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la siguiente documentación, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :

- Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 31 de julio de 2008 con N° 814072

- Anexo al proyecto visado en el C.O.A.Y.A.T. con N° 814072 y fecha 24-10-08.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE TIENDAS BKA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TIENDAS BKA S .L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA MENOR DE JUGUETES”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 11, de esta localidad.

Visto Proyecto de Obra y Actividad de local comercial, visado el 12 de septiembre de 2007 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con número de visado 200718158.

Visto Municipales, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 8 de octubre de 2008 con n° de visado 200718158, presentado en el Ayuntamiento de Pinto el 15 de octubre de 2008 con n° de registro 21925.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA MENOR DE JUGUETES”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 11, de esta localidad, solicitada

por TIENDAS BKA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizado como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Instalaciones Térmicas emitido por Técnico competente de la empresa instaladora y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE GLOBAL FASTFOOD S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GLOBAL FASTFOOD, S. L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “PIZZERIA”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 210, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura de local comercial, visado el 6 de julio de 2007 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con número de visado 200709883.

Visto Anexo a Proyecto Técnico presentado en el Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 2008 con nº de registro 24.711, visado el 31 de octubre de 2008 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº de visado 200709883.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid,.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “PIZZERIA”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 210, de esta localidad, solicitada por GLOBAL FASTFOOD, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizado como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Instalaciones Térmicas emitido por Técnico competente de la empresa instaladora y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- EXPEDIENTE DE BRUARZI DESARROLLOS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de BRUARZI DESARROLLOS S. L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “BAR-RESTAURANTE”, en la calle Sur nº 10, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 25 de junio de 2008 y Nº 811353

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.A.Y.A.T. de fecha 24-7-08 y Nº 811353.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “BAR-RESTAURANTE”, en la calle Sur nº 10, de esta localidad, solicitada por BRUARZI DESARROLLOS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art.152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Presentar plano del tubo de extracción de los conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.- EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RICARDO RODRÍGUEZ GOMEZ, en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “SERVICIO DE PLANCHADO DE ROPA”, en la Plaza David Martín nº 5, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 5 de mayo de 2006, con Nº 606087.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con Nº 606087 de fecha 18-4-08 y Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con fecha 2-9-08 y Nº 606087.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “SERVICIO DE PLANCHADO DE ROPA”, en la Plaza David Martín nº 5, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas Normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.- EXPEDIENTE DE D xxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “BAR SIN COCINA”, en la calle Alpujarras nº 41 local 1-2, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 11 de marzo de 2008 y con Nº 804257

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “BAR SIN COCINA”, en la calle Alpujarras nº 41 local 1-2, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Informe Sanitario de las condiciones higiénico-sanitarias emitido por el Instituto de Salud Pública.

Ficha Técnica del local.

Certificado de instalación de gas (si procede).

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Presupuesto desglosado de la maquinaria y enseres.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas a la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

7.- EXPEDIENTE DE ENAITA S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ENAITA S. L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ESCUELA INFANTIL”, en la calle Federico García Lorca nº 56, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial Arquitectos de Madrid de fecha 28 de mayo de 2008.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. con fecha 15-9-08.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ESCUELA INFANTIL”, en la calle Federico García Lorca nº 56, de esta localidad, solicitada por ENAITA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Autorización definitiva de la Consejería de Educación.

Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

8.- EXPEDIENTE DE NORITRUCKS, S .L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de NORITRUCKS, S .L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES”, en la Parcela “A” UE N° 6 P.I. LAS ARENAS, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura e instalaciones, visado con fecha 9 de Abril de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 005744.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES”, en la Parcela “A” UE N° 6 P.I. LAS ARENAS, de esta localidad, solicitada por NORITRUCKS, S .L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Fotocopia del Certificado de instalaciones Termicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

9.- EXPEDIENTE DE CALZADOS NERVION S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CALZADOS NERVION S. L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA DE CALZADO Y COMPLEMENTOS”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 105A, de esta localidad.

Visto Proyecto de Apertura de local comercial, visado el 13 de octubre de 2008 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con número de visado VA40747/08.

Visto Anexo a Proyecto Técnico en contestación a Requerimiento, presentado en el Ayuntamiento el 3 de diciembre de 2008 con nº de registro 26.659, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con número de visado VA46982/08.

Visto Anexo a Proyecto Técnico en contestación a Requerimiento, presentado en el Ayuntamiento el 10 de diciembre de 2008 con nº de registro 27.273, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con número de visado VA47737/08.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA DE CALZADO Y COMPLEMENTOS”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 105A, de esta localidad, solicitada por CALZADOS NERVION S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizado como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Instalaciones Térmicas emitido por Técnico competente de la empresa instaladora y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Anexos entregados en el Ayuntamiento en soporte informático (CD).

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.8 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 27 de marzo de 2006 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, para el desarrollo de la actividad de “OFICINA BANCARIA”, en la Avda. del Pintor Antonio López nº 9, de esta localidad.

Con fecha 29 de febrero de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 3 de diciembre de 2008, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 8 de marzo de 2005.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de 3 de diciembre de 2008, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de diciembre de 2008.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, para el desarrollo de la actividad de “OFICINA BANCARIA”, en la Avda. del Pintor Antonio López nº 9, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE GINKO BILOBA CENTRO DE ESTETICA Y BIENESTAR S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 11 de agosto de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por GINKO BILOBA CENTRO DE ESTETICA Y BIENESTAR S. L., para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE ESTETICA”, en la Calle La Solana nº 1, de esta localidad.

Con fecha 17 de noviembre de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de GINKO BILOBA CENTRO DE ESTETICA Y BIENESTAR S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de diciembre de 2008, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 26 de marzo de 2008 y Nº 8903519/01.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de 9 de diciembre de 2008, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de diciembre de 2008.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a GINKO BILOBA CENTRO DE ESTETICA Y BIENESTAR S. L., para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE ESTETICA”, en la Calle La Solana nº 1 , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.9 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

1.- EXPEDIENTE DE DOÑA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES URBANÍSTICAS VEGA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROMOCIONES URBANÍSTICAS VEGA, S.L., solicitada con fecha 10 de Octubre de 2008 con nº registro de entrada 21365 en petición de Licencia de Obra Mayor para derribo, en la calle Las Monjas nº 15, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROMOCIONES URBANÍSTICAS VEGA, S.L., para la realización de DERRIBO, en la calle Las Monjas nº 15, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 3 meses desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 6 meses. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

2.La obra deberá estar permanente vallada, a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material.

3.De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

4.Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

5.Una vez terminados los trabajos de demolición se delimitará el solar con una valla de albañilería, de 2 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. Se eximirá al promotor del cumplimiento de esta condición en el caso de que proceda a la reedificación –previa concesión de la licencia correspondiente- en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.

6.Los tendidos aéreos o grapados a pared existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera durante la posterior reedificación del solar.

7. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.

8. Con carácter previo a la concesión de la licencia deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 1.477,80 €.

9. La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE DOÑA xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE NORITRUCKS, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NORITRUCKS, S.L., de fecha 29 de septiembre de 2006 con nº registro de entrada 17119 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de NAVE INDUSTRIAL para concesionario de camiones, en la UE-6 Parcela “A” del Polígono Industrial “Las Arenas”, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a Dña. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NORITRUCKS, S.L. para la construcción de NAVE INDUSTRIAL para concesionario de camiones, en la UE-6 Parcela “A” del Polígono Industrial “Las Arenas”, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente licencia no autoriza el ejercicio de actividad alguna para lo cual será necesario la obtención de las oportunas licencias de actividad.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las

obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

La acometida a la red de alcantarillado público deberá adecuarse a la infraestructura existente, debiendo solicitarse la oportuna licencia de cala con carácter previo a su ejecución.

Deberá aportarse fianza que garantice la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 38663,08€, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos de estado definitivo.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado
- Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones
- Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

3.- EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA EGIDO, S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., de fecha 28 de noviembre de 2008 con nº registro de entrada 26318 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de Edificio de 29 viviendas, garaje para 54 plazas de aparcamiento de automóvil y 29 trasteros, en la Parcela “K” Sector 3-4 Puerta Pinto, calle Córdoba c/v a calle Sevilla c/v a calle Granada y calle peatonal, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A. para la construcción de Edificio de 29 viviendas, garaje para 54 plazas de aparcamiento de automóvil y 29 trasteros, en la Parcela “K” Sector

3-4 Puerta Pinto calle Córdoba c/v a calle Sevilla c/v a calle Granada y calle peatonal, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Deberá ampliarse el número de Bocas de Incendio Equipadas o modificarse su situación de manera que se garantice que con su acción quede protegida la totalidad de la superficie de la planta sótano 1.

Se garantizará que el edificio quede protegido por la acción de hidrantes exteriores en las condiciones señaladas en el Código Técnico de la Edificación.

La construcción actualmente existente sobre la parcela deberá adecuarse al contenido de la licencia y, en particular, al proyecto de ejecución y documentación complementaria al mismo incorporada al expediente.

Deberá aportarse fianza que garantice la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 31.171,74 €, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos de estado definitivo.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado
- Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones
- Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

5.10 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN LIRA 2000 INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación LIRA 2000 INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., de fecha 3 de noviembre de 2008, con nº de registro de entrada 23788, en petición de Licencia de Primera Ocupación de 3 viviendas unifamiliares adosadas, sitas en la Parcela 37E de La Tenería, calle Antonio Saura, 24, 26 y 28, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 9 de diciembre de 2008, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto de obra y a las modificaciones que han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 25 de noviembre de 2008 e incorporados al expediente.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de 3 viviendas unifamiliares adosadas, sitas en la Parcela 37E de La Tenería, calle Antonio Saura, 24, 26 y 28, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación LIRA 2000 INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L..

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., E INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., e INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, de fecha 3 de diciembre de 2008, con nº de registro de entrada 26737, en petición de Licencia de Primera Ocupación de edificio de 43 despachos profesionales, locales comerciales en bruto y garaje bajo rasante con 102 plazas para automóvil y 4 plazas de vehículo de dos ruedas y 11 plazas exteriores para automóvil, sito en las Parcelas 39D y 39E de La Tenería, Avda. del Pintor Antonio López nº 16 y 18, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 12 de diciembre de 2008, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto de obra y a las modificaciones que han sido documentadas en planos visados con fecha 3 de diciembre de 2008 que definen el estado final de la obra, sustituye, e complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, e incorporados al expediente.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de edificio de 43 despachos profesionales, locales comerciales en bruto y garaje bajo rasante con 102 plazas para automóvil y 4 plazas de vehículo de dos ruedas y 11 plazas exteriores para automóvil, sito en las Parcelas 39D y 39E de La Tenería, Avda. del Pintor Antonio López nº 16 y 18, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A. e INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se concede sin perjuicio de las oportunas medidas correctoras a adoptar, en caso necesario, en la tramitación en el local comercial de la preceptiva licencia de instalación y funcionamiento de actividad regulada.

La presente licencia no lleva pareja licencia de actividad alguna, de manera que cualquier actividad que vaya a realizarse en el local comercial o en los despachos profesionales deberá obtener las licencias de instalación y funcionamiento correspondientes.

En ningún caso se admitirá el uso de vivienda en los despachos profesionales conforme a la normativa de aplicación del Plan Parcial de la Tenería I, y PGOU de Pinto.

La devolución de las fianzas depositadas en concepto de reposición de urbanización quedará condicionada a la finalización de las obras de sustitución de pavimentación de aceras dañadas por las obras y de las tareas de ajardinamiento de las zonas verdes públicas afectadas según intervención consensuada con el Departamento de Medio Ambiente.

Deberán ajustarse las tasas correspondientes a licencia sobre el presupuesto de liquidación final (3.724.040,27 € + 30.789,55 € de ICT), que difiere del estimado inicialmente para el proyecto sobre el que se concedió Licencia de Obra Mayor (3.598.106,54 € +30.789,55 € de ICT).

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día la Señora Presidenta expone que se presenta, y es necesaria la inclusión en el orden del día de un punto por razón de urgencia y que es la aceptación de la cesión de bienes de la ambulancia y otros desde la empresa Municipal Aserpinto a este Ayuntamiento

Indica que el motivo de la urgencia viene dado porque la empresa Aserpinto ya no tiene el servicio de ambulancia, y esos bienes deben pasar a ser de propiedad municipal ya que la empresa Aserpinto los cede a este Ayuntamiento.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema

ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE BIENES DE LA AMBULANCIA Y OTROS DESDE LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO A ESTE AYUNTAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado por el Consejero Delegado de Aserpinto D. Julio López Madera en el que se indica que se cede al Ayuntamiento de Pinto con carácter gratuito todo el material del que disponía la ambulancia, al haber pasado este servicio a depender directamente del Ayuntamiento según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Noviembre.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la cesión, con carácter gratuito de todo el material que se relaciona en el expediente como anexo I, instrumental vario de ambulancia, así como la ambulancia marca Mercedes Sprinter 411 CDI, matricula 5572 CCW cuyos gastos correran a partir de este momento de cuenta del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Que estos bienes pasen a formar parte del inventario de este Ayuntamiento.

TERCERO - Notificar este acuerdo a la empresa Municipal Aserpinto

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.